



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE PONFERRADA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA.-

I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de los Municipios integrantes de esta Mancomunidad VALLE DEL BURBIA, así como su transporte a la planta de transferencia que GERSUL tiene en Ponferrada para el vertido y gestión de los residuos urbanos, en los términos previstos en los art.8 y 251 a 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.2. Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto previsto y regulado por los arts. 141 a 145 de la LCSP de acuerdo con este Pliego de condiciones.

POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	Habitantes
Vega de Espinareda	2.494
Villafraanca del Bierzo	3.516
TOTAL	6.010



FRECUENCIAS DE RECOGIDA

Se establece una frecuencia mínima de recogida siguiente (con carácter semanal):



Sésamo	6 días
Vega de Espinareda	6 días
Valtuille de Abajo	6 días
Valtuille de Arriba	6 días
Valle de Finolledo	6 días
Vilela	6 días
Villafranca del Bierzo	6 días
Aira da Pedra	2/3 días (*)
Burbia	2/3 días (*)
Cela	2/3 días (*)
El Espino	2/3 días (*)
Espinareda de Vega	2/3 días (*)
Moreda	2/3 días (*)
Paradaseca	2/3 días (*)
Paradiña	2/3 días (*)
Penoselo	2/3 días (*)
Porcarizas	2/3 días (*)
Prado de Paradiña	2/3 días (*)
Puente de Rey	2/3 días (*)



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

San Martín de Moreda	2/3 días (*)
San Pedro de Olleros	2/3 días (*)
Tejeira	2/3 días (*)
Villar de Acero	2/3 días (*)
Villar de Otero	2/3 días (*)
Veguellina-Ribón	2/3 días (*)

(*) En estas localidades el servicio se prestará dos días a la semana, con carácter mínimo, durante todo el año excepto los meses de junio, julio, agosto y septiembre en que se prestará, también con carácter mínimo, durante tres días a la semana.



II.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos comprenderá los siguientes trabajos, con la frecuencia descrita en el número anterior:

- 1.- Recogida y carga en vehículos recolectores de las basuras contenerizadas de las viviendas y edificios públicos. Se contenerizará separadamente vidrio, papel, pilas y plásticos.
- 2.- Recogida y carga en vehículos recolectores de residuos asimilables a urbanos, de industrias, talleres, comercios, hoteles, restaurantes y bares.
- 3.- Recogida y carga de enseres (no basuras) y desechos voluminosos cuatro veces al año.
- 4.- Recogida y transporte de residuos provenientes de la limpieza viaria, dejando limpio el espacio en que se ubiquen los contenedores.
- 5.- Transporte de las basuras y productos recogidos al depósitos municipales existentes para el vertido de residuos municipal/es o estación de transferencia.
- 6.- Recogida de bolsas de plástico de basura en los lugares donde no se encuentren instalados contenedores.
- 7.- La frecuencia y forma de recogida de basura se acomodará a este Pliego de concesión para el servicio de recogida de basuras en el ámbito de esta Mancomunidad.

II.1. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

La recogida de basuras comprenderá la retirada y carga en vehículos de los residuos procedentes de las viviendas, edificios públicos, establecimientos sanitarios, industrias, talleres y comercios, incluido: hoteles, restaurantes y bares.

Esta recogida se efectuará en el territorio de toda la Mancomunidad, por medio de los contenedores de plástico homologado de color verde oscuro existentes en los municipios, con carácter residual y para la recogida de los residuos orgánicos. En los pueblos y zonas donde no es posible colocar contenedores se recogerán las bolsas de plástico depositadas por los usuarios. Asimismo se utilizarán los contenedores de plástico homologado de color azul, para la recogida de papel y cartón; amarillo, para la recogida de envases de plásticos, metálicos, tetrabrik; y, en su caso, gris, para la recogida de cáscaras de frutas, sobras de comida, cabello y uñas, pasto y hojas. Si la Mancomunidad habilitase unos contenedores para el depósito de pilas, también será de cuenta del adjudicatario, sin incremento del coste del contrato, su recogida y traslado a la planta de transferencia de Ponferrada o al destino específico para su tratamiento.

Cuando las basuras que produzcan industrias, talleres, comercios y hostelería, no cumplan las condiciones señaladas en este capítulo, podrán los administradores o responsables de éstos solicitar de la Mancomunidad que las mismas sean recogidas por el contratista quedando éste obligado a realizar este servicio, si así lo acordase la Mancomunidad, quien aprobará las oportunas tarifas y horario de recogida, o bien recoger ellos mismos los residuos y llevarlos por sus propios medios al vertedero de la mancomunidad o a donde esta lo establezca.

El adjudicatario de la concesión vendrá obligado:

A confeccionar, un plano de situación de los contenedores actuales existentes, en los municipios. A este fin los contenedores deberán estar numerados y claramente identificados. En cualquier caso el contratista se hace responsable del deterioro que pueda sufrir el material con motivo de su indebida utilización por parte del personal adscrito al servicio. El adjudicatario vendrá obligado a denunciar a la Mancomunidad a las personas que por dolo o negligencia causen daño en los contenedores; si no es posible la identificación del responsable o responsables, los gastos de reparación serán por cuenta del concesionario del servicio.





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

A poner en conocimiento de la inspección de la Mancomunidad todas las anomalías que aprecie durante la prestación.

A rotular los contenedores que llevarán en lugar visible y en perfectas condiciones una pegatina, en la que se especificará:

- ☐ Las instrucciones para su uso.
- ☐ El número de teléfono de contacto del concesionario para comunicar cualquier incidencia.
- ☐ El eslogan que designe la Administración de la Mancomunidad (en todo caso será una variación de una rama de acebo con hojas de color verde y frutos en rojo sobre fondo gris con las leyendas "Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia" – ésta en la parte superior del gráfico anterior – y "Cuida tu entorno" – ésta en la parte inferior de aquél.
- ☐ Frecuencia y horarios. La recogida de residuos sólidos urbanos se hará en la frecuencia y horario que se establezca por la Mancomunidad. En todo caso y, salvo circunstancias especiales en que así se comunicará por la Mancomunidad, el horario se desempeñará entre las 21 y las 9 horas.



La recogida y carga de basuras se realizará con el máximo cuidado, para no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan en la maniobra, y a tal fin todos los vehículos irán provistos de una pala y cepillo de barrer para poder limpiar los alrededores de los contenedores, así como los desechos que se puedan caer al manipularlos.

No se permite el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública salvo supuestos de imperiosa necesidad, como avería grave o siniestro de un vehículo, en cuyo supuesto el trasvase se producirá de forma que no se produzcan derrames o malos olores.

Todos los productos procedentes de las recogidas mencionadas en los artículos precedentes, serán transportados por el contratista a los vertederos, o, en su caso al centro de transferencia de basuras que la Mancomunidad le señale, donde serán descargados.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos recogidos, serán entregados inmediatamente a la administración de la Mancomunidad.

Los vehículos, camiones y parque móvil del concesionario se acomodarán en su diseño y color a las directrices marcadas por la Administración de la Mancomunidad.

El adjudicatario del servicio se adaptará inmediatamente, a la nueva normativa que sobre eliminación de residuos, dicten la Administración competente, así como las disposiciones de obligado cumplimiento de la Unión Europea.

II.2.- EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES. Se llevará a cabo con un vehículo adecuado y en una frecuencia mínima de 4 lavados por contenedor y año, pudiendo utilizarse el equipamiento existente en los camiones para la limpieza de contenedores, que aporta la Mancomunidad. En todo caso, el lavado de los contenedores en ningún caso se realizará en lugares o vías públicas de los Municipios integrantes de esta Mancomunidad sino en un lugar adecuado reduciendo lo más posible las emisiones contaminantes que genere dicho proceso.

II.3.- LA RECOGIDA DE ENSERES, se efectuará cuatro veces al año, previa llamada telefónica del usuario al número que para este fin tendrá el adjudicatario.

- ❑ Se consideran enseres, todos aquellos objetos que sin ser tóxicos o peligrosos, no puedan ser recogidos por el servicio domiciliario de residuos, ya por su naturaleza, ya por sus dimensiones, volumen, peso u otras características (muebles, colchones, electrodomésticos fuera de uso, etc.). Se recogerán al lado del contenedor más próximo del usuario, transportándose seguidamente hasta el vertedero en vehículo abierto.

II.4.- EL TRANSPORTE A LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES EXISTENTES PARA EL VERTIDO DE RESIDUOS Y CERRAMIENTO Y GESTION DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES EXISTENTES PARA EL VERTIDO DE RESIDUOS COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

SITUACIÓN ACTUAL:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

En estos momentos la Mancomunidad, perteneciente a Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos, ha de transportar los residuos urbanos generados en el territorio de la Mancomunidad a la planta de transferencia de Ponferrada para su ulterior traslado por GERSUL al vertedero provincial.

El traslado de los residuos urbanos a la planta de transferencia de Ponferrada u a otra que a tal efecto señalase GERSUL para la gestión de los residuos urbanos formará parte del presente contrato de forma que el adjudicatario quedará obligado a su traslado a los mismos, como parte del precio del contrato y sin que este traslado pueda suponer, en ningún caso, incremento del precio ofertado por el contratista.

El transporte a la planta de transferencia se efectuará de forma diaria y comprenderá toda la basura que se obtenga tanto de la recogida de basura como de la limpieza viaria de cada uno de los municipios.



III.- ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS

Los licitadores que tomen parte en el concurso deberán presentar, para los servicios objeto del contrato, recogida de residuos, transporte a los depósitos municipales existentes para el vertido de residuos y gestión del mismo/s, un proyecto detallado de cada uno de ellos, desarrollando los trabajos establecidos en los precedentes capítulos, así como las condiciones que se imponen en el Pliego.

Tal proyecto contendrá la división de la Mancomunidad en sectores, estableciendo en cada uno de ellos las operaciones más adecuadas a realizar, indicando los recorridos, horarios y frecuencias más idóneas, para el máximo aprovechamiento del personal y material.

Deberán presentar los licitadores una relación de los puestos de trabajo que afectan a los servicios objeto del concurso, así como el personal necesario para cubrir todo tipo de absentismo. A tal efecto se indicará en la memoria el organigrama de los servicios y medios que componen la totalidad de la oferta.

Se valorará entre las mejoras, que el personal necesario para la prestación del servicio debe de ser, preferentemente contratado entre vecinos residentes en los Municipios de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia.

Los licitadores deberán indicar en sus propuestas los elementos y material que piensen adscribir a los servicios objeto del concurso, concretando número y modelo de máquinas para la recogida, lavado contenedores, maquinas necesarias para la gestión de los depósitos municipales existentes para el vertido de residuos, etc.

Los licitadores contarán para la prestación del servicio con el siguiente material, aportado por la Mancomunidad:(Anexo 3 del Pliego)

Dos Camiones Mercedes Benz, modelo 1828 4x2, 1828 de 279 CV con recolector compactador Semat, modelo Cargopac m.l. de 18 metros cúbicos con elevador polivalente.

Contenedores grandes y pequeños existentes en cada municipio.

Los gastos de mantenimiento, conservación, seguros, averías, etc. del material cedido serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Los camiones serán utilizados de forma racional en la misma proporción que los demás vehículos aportados por la empresa de tal forma que no suponga una sobreexplotación del vehículo cedido.

Todos los medios afectados a los servicios objeto del presente contrato, no podrán ser utilizados fuera del ámbito contractual, salvo autorización expresa de la Mancomunidad.

Partes de trabajo. El adjudicatario elaborará diariamente los partes de trabajo del día anterior así como los proyectos de trabajo para el día siguiente, siguiendo el modelo facilitado por la Mancomunidad y de los que se dará cuenta puntual al Inspector de Servicio.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

El contratista habrá de comenzar la prestación de los servicios el día 1 abril de 2.011 y se valorará como mejora que comenzará a percibir el canon en el mes/es posterior/es, considerándose dichos meses como adaptación del servicio.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

La Mancomunidad podrá retener el importe del canon que ha de satisfacer al contratista para abonar las obligaciones insatisfechas y aludidas en este Pliego, y de no ser suficiente, serán atendidas con cargo a la fianza.

Todo el personal de los servicios deberá ir siempre perfectamente uniformado de acuerdo con el diseño que le facilite la Mancomunidad. En tiempos de lluvia se completará el uniforme con prendas impermeables.

La puesta en marcha de los elementos de la prestación del servicio requerirá la previa conformidad de la Mancomunidad.

El adjudicatario queda obligado a prestar los servicios a tenor de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y con sujeción al contenido de su propuesta aceptada por la Mancomunidad.

Una vez comenzada la prestación de los servicios no se podrán suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo fuerza mayor, debidamente comprobada, y en ningún caso se suspenderá la recogida de residuos sólidos urbanos.

Si por causa de fuerza mayor el contratista se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normal prestación de los mismos.

Las averías no serán causa exculpatoria para disminuir los objetivos propuestos, por lo que el adjudicatario deberá tener los repuestos precisos o contratar por su cuenta las sustituciones necesarias, de forma que, en ningún caso, los servicios se perjudiquen con demoras en su prestación.

El material y elementos que se afecten a los servicios, deberán estar en perfecto estado de limpieza y reunir las condiciones higiénicas imprescindibles.

El contratista dispondrá de las instalaciones de la que es titular esta Mancomunidad en los Municipios de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo para recoger y cuidar el material que utiliza en la prestación del servicio.



El adjudicatario dispondrá de todos los medios de señalización necesarios, tales como luces, intermitentes, vallas, discos y similares, que permitan una perfecta señalización cuando deban realizarse servicios que por su índole así lo exijan.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Mancomunidad, a través del personal nombrado al efecto por la misma.

Dicho personal estará facultado para revisar diariamente al personal y material de la contrata, en cualquier momento y lugar.

Del resultado de estas inspecciones, la Mancomunidad propondrá las modificaciones que estime oportunas en la organización de los trabajos, que deberán ser cumplidas por el contratista, previa orden por escrito, siempre, que no se modifiquen las condiciones económicas de la misma.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las normas protectoras de la industria, tanto de carácter estatal como autonómico.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que figure en la proposición económica formulada por el adjudicatario del presente contrato.

El tipo de licitación que servirá de soporte para el proceso de adjudicación del contrato se fija en **136.380,24 € –ciento treinta y seis mil trescientos ochenta con veinticuatro euros- por año de prestación del servicio (IVA incluido)** pudiendo ser mejorado a la baja. Los interesados presentarán las distintas ofertas económicas, figurando descompuestos:

- ☐ Los precios unitarios de los distintos trabajos de los servicios objeto de contratación fijados con carácter tanto mensual como anual.
- ☐ El importe total de cada servicio (suma de todos los trabajos) por año.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

El pago de los servicios se efectuará con periodicidad mensual, que la Mancomunidad abonará dentro de los diez días primeros del mes siguiente a aquél en que corresponda la prestación de los trabajos efectuados por el contratista.

- El inspector del servicio comprobará que la facturación del servicio prestado por el adjudicatario coincide con los servicios efectivamente prestados para el período facturado.

La Mancomunidad contrae la obligación de establecer anualmente la adecuada consignación en el Presupuesto General para atender a tales pagos.

- Anualmente se practicará una revisión de precios de conformidad con el I.P.C. interanual para la subclase de "recogida de basura, alcantarillado y otros servicios".

Todos los gastos, y tributos, incluso I.V.A. figurarán incluidos dentro del precio del contrato.

- Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, asimismo, los gastos que se deriven de este contrato, que, en consecuencia, correrán a cargo del adjudicatario, quedando expresamente incluidos el importe de los anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites obligatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, si su intervención fuese solicitada por el adjudicatario del contrato.
- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones procedentes del contrato, sin autorización de la Mancomunidad, el cual la otorgará discrecionalmente, pudiendo, si así lo estima pertinente, establecer garantías adicionales.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La contratación de estos servicios se concederá por un plazo de diez años, prorrogables anualmente hasta un total de quince años. El adjudicatario del servicio



vendrá obligado, una vez que finalice el plazo de concesión, a continuar con la prestación del servicio hasta que concluya el nuevo proceso de licitación.

VII. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

VII.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

VII.2. *Documentación.* - Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

VII.2.1. Documentación administrativa. Sobre A:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación una fianza provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación, es decir de cuatro mil noventa y uno con cuarenta y un euros (4.091,41 €) en cualquiera de las formas previstas en el art. art. 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

VII.2.2. Referencias técnicas. Sobre B:

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Contenido:

- ☐ Se incluirá el proyecto del servicio, expresando claramente: personal, material, frecuencias recogida de residuos, etc. y demás extremos señalados en este Pliego ó cualquier otro, que sin figurar, suponga una mejora en la prestación del servicio que también será objeto de valoración
- ☐ Presentara además los certificados para acreditar los criterios de adjudicación y ponderación que figuran en este Pliego.

VII.2.3. Proposición económica. Sobre C:

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doña con residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León del día....dede 2.011, y del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la licitación para adjudicar la explotación del Servicio de recogida de residuos urbanos y transporte a la planta de transferencia de



Ponferrada de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, y con los precios de los artículos que se relacionan: Fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

En las ofertas que formulan los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

II.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios, sita en Villafranca del Bierzo, Plaza Mayor, 1, 1ª plta. o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en los diarios o boletines oficiales. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

II.3. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.

CRITERIO	PONDERACIÓ
----------	------------



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

	N
Experiencia específica de la empresa en trabajo de recogida de basuras y especialmente contratos similares al presente demostrada con la presentación de certificados emitidos por Organismos Públicos	20%
Equipos y medios adscritos de forma permanente y exclusiva a la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.	20%
Equipos y medios a emplear en los trabajos (que no sean de forma exclusiva o permanente a la Mancomunidad).	20%
Metodología y Plan de trabajo propuesto (frecuencia y tiempo).	15%
Mejoras propuestas que redunden en una mejor prestación del servicio apreciado por la Mancomunidad	10%
Mejor precio ofertado	15%
TOTAL	100%

- II.4. *La Mesa de contratación.*- La Mesa de contratación estará integrada ó constituida del modo siguiente:

Presidente: Que lo será el de la Mancomunidad ó Vocal en quien delegue.

Dos Vocales miembros de la Mancomunidad en representación de cada uno de los dos municipios integrantes de ésta.

Un Técnico designado por la Mancomunidad.

El Secretario- Interventor que actuará como Secretario de la Mesa.

Todos los miembros de la Mesa actuarán con voz y voto.

VII.5. *Examen de las proposiciones.*- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo

comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere los artículos 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en los anuncios, la Mesa de contratación notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la cláusula II.3 o en el cuadro anexo, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

VII.6. *Adjudicación provisional.*- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses art.145, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

VIII.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

VIII.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



IX. GARANTIA DEFINITIVA

IX.1. Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IX.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

IX.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

X. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

X.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

X.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

X.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 y 265 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

X.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XI.1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando la Administración en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el cuadro anexo, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, sin rebasar en ningún caso los límites fijados en el art. 254 LCSP.

XI.2. El contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los arts.255 y 256 LCSP, además de las particulares previstas en este pliego, el de explotación y las señaladas en el contrato, y tendrá derecho a las prestaciones económicas correspondientes, como señala el art. 257 LCSP.

XI.3. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, y, en especial, a la guarda de los camiones cedidos por la Mancomunidad para la exclusiva prestación del servicio de recogida de basura de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia en los depósitos de la Mancomunidad ubicados en las localidades de El Espino y Villafranca del Bierzo cuando no se esté realizando el servicio, debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Mancomunidad.

XI.4. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, desde el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de julio de 2.011.

XI.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, incluidos los camiones que, siendo de titularidad dominical de la Mancomunidad, ésta ponga a disposición del adjudicatario del contrato.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

XI.7. En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts.259, 260 y 261 LCSP.



XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

XII.1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente que entrañen una mejora para la prestación del servicio.

XII.2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por La Administración. El adjudicatario remitirá a La Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

XII.3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

XII.4. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de La Administración, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por la Administración.

XII.5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del La Administración que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la

Los aparatos e instalaciones de deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

XII.6. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

XII.7. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

XII.8. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

XII.9. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

XII.10. La Administración se obliga a poner a disposición del adjudicatario los locales de la Mancomunidad sitios en las localidades de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo así como los dos camiones Mercedes Benz, modelo 1828 4x2, de 279 CV con recolector compactador SEMAT, MODELO CARGOPAC M.L. de 18 metros cúbicos con elevador polivalente de los que es titular esta Mancomunidad así como de los contenedores grandes y pequeños existentes en cada Municipio y de los que, en un futuro pondrá a disposición la Mancomunidad para la prestación del servicio.

XII.11. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar la maquinaria puesta a su disposición por la Mancomunidad, de la que ésta es titular dominical así como los locales cedidos al adjudicatario, a los que se ha hecho alusión en el ordinal precedente, y cualquier otro al que esté obligado con arreglo al contrato, y, todos ellos, en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

XIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XIII.1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 202 y 258 LCSP.



XIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula IV.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XIII.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 262 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208, 263 y 264 de la citada norma.

XIII.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XIV. SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato, podrán ser clasificadas en graves y leves:

XIV.1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- 2) Paralización o no prestación total o parcial del servicio contratado por cada día establecido en la frecuencias de recogidas establecidas en este Pliego, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- 3) Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- 4) La no reposición de la merma que pueda producirse en la fianza definitiva, o no complementación de tal fianza en los supuestos de revisión.
- 5) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo (traer basura de otros Municipios ó Mancomunidades a nuestros depósitos municipales existentes para el vertido de residuos, utilizar los depósitos municipales existentes para el vertido de residuos para fines distintos; utilizar el camión de esta Mancomunidad en la recogida de basuras en Mancomunidades ó Ayuntamientos distintos, o supuestos similares).
- 6) El uso de vehículos sin haber superado las preceptivas inspecciones técnicas.
- 7) Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al contratista respecto al orden, forma y régimen de prestación del servicio, o no reponer o repasar el material inservible.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

La acumulación de tres faltas les, dará lugar a una falta grave.

XIV.2. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes infracciones:

- 1) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre el orden, forma y régimen de prestar el servicio, o no reponer o reparar el material inservible.
- 2) Cualquiera irregularidad en la prestación del servicio, con arreglo a lo exigido en las condiciones de este Pliego.
- 3) La falta de uniforme reglamentario del personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al establecido.
- 4) La falta de respeto al público o a los inspectores de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.
- 5) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la limpieza.
- 6) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la recogida de basuras.
- 7) El uso de vehículos sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.
- 8) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones, no merezcan la calificación de graves.

XIV.3. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

Multa

Resolución del contrato

La cuantía de las multas vendrá comprendida:

En las infracciones graves, entre 1.001 a 3.000 euros.

En las infracciones leves, hasta 1.000 euros.

Con independencia de la multa serán a cargo del contratista los gastos o costes a que dé lugar el hecho sancionado, si es realizado o contratado por la Mancomunidad.

Si del incumplimiento por parte del contratista, se derivasen perturbaciones graves y no reparables por otros medios en el servicio público, y la Administración no resolviese el contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el contratista deberá abonar a la Mancomunidad los daños y perjuicios que le hayan irrogado como consecuencia del incumplimiento, especialmente, en el supuesto de que dejarse de prestarse el servicio de recogida de residuos urbanos total o parcialmente en alguna o varias localidades.

Podrá resolverse el contrato en los supuestos descritos en la vigente normativa en materia de contratación del sector público, con los requisitos allí establecidos.

La imposición de sanciones requerirá la instrucción del oportuno expediente. Tramitándose el mismo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El importe de las sanciones podrá ser descontado al contratista de los pagos mensuales del canon o de la fianza, aval bancario o cualquier otra garantía prestada por el contratista para garantizar la ejecución del contrato, debiendo, en este último caso, el contratista, reponer la merma de la garantía definitiva en el plazo máximo de diez días naturales desde el descuento de la sanción.

El contratista queda obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a tercero o a la Mancomunidad, con motivo de la prestación de los servicios, por dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

En caso de emergencia, todo el personal y material de la contrata quedará a disposición de la Mancomunidad.

XV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XV.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

PZA. MAYOR, 1, 1ª PLTA. 24.500, VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

Secretaría

los requisitos y efectos señalados en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XV.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SERVICIO (CNPA Y CPV) RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE PONFERRADA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

B) PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTICUATRO EUROS (136.380,24 €) POR AÑO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)

C) FINANCIACION

— Aplicación Presupuestaria: 22700

D) REVISION DE PRECIOS: IPC INTERANUAL PARA LA SUBCLASE DE "RECOGIDA DE BASURA, ALCANTARILLADO Y OTROS SERVICIOS" A 1 DE JULIO DE CADA AÑO NATURAL

E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR: APDO. D BASE VII.2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS -INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O, EN SU CASO JUSTIFICANTE DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES Y RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS QUE INCLUYA IMPORTE, FECHAS Y BENEFICIARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL SE PODRÁ ACREDITAR POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 67 LCSP).-

F) DOCUMENTACION REFERENCIAS TECNICAS: PROYECTO DEL SERVICIO, EXPRESANDO PERSONAL, MATERIAL, FRECUENCIAS RECOGIDA DE RESIDUOS Y DEMÁS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL PLIEGO ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE OFERTEN; ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN QUE FIGURAN EN EL PLIEGO.



G) VARIANTES: NO PROCEDEN (SÓLO MEJORAS)

H) CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN: BASE II.3 DEL PLIEGO (EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA EMPRESA EN TRABAJO DE RECOGIDA DE BASURAS Y ESPECIALMENTE CONTRATOS SIMILARES AL PRESENTE DEMOSTRADA CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS: 20%; EQUIPOS Y MEDIOS ADSCRITOS DE FORMA EXCLUSIVA Y PERMANENTE A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS POSIBLES PRÓRROGAS: 20%; EQUIPOS Y MEDIOS A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS (QUE NO SEAN DE FORMA EXCLUSIVA O PERMANENTE A LA MANCOMUNIDAD): 20%; METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTO (FRECUENCIA Y TIEMPO): 15%; MEJORAS PROPUESTAS QUE REDUNDEN EN UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO APRECIADO POR LA MANCOMUNIDAD: 10%; MEJOR PRECIO OFERTADO: 15%.)

I) PLAZO DE EJECUCION. 10 AÑOS PRORROGABLES A 15 AÑOS

J) PLAZO DE GARANTIA: NO PROCEDE

K) RÉGIMEN DE PENALIDADES: BASE XIV DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

Diligencia. Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que consta de 14 folios útiles a dos caras numeradas correlativamente desde el número 1 al 28, incluida ésta, todas ellas autorizadas bajo mi firma y en las que consta estampado en caucho el sello de esta Mancomunidad, fue aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión de fecha 15 de octubre de 2.010. CERTIFICO Y DOY FE, en Villafranca del Bierzo, a tres de enero de 2.011.



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Evaristo Crespo Rodríguez.